



GACETA

Depósito Legal p. p. 76-1488

Municipal
de maracaibo

Año MMXIX

Maracaibo, 01 de Marzo de 2019

N.º 057-2019

DECRETO N.º 0015A-2019



GACETA

Depósito Legal p. p. 75-1488

Municipal de maracaibo

Año MMXIX

Maracaibo, 01 de Marzo de 2019

N.º 057-2019

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ZULIA
ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO MARACAIBO

WILLY CASANOVA
ALCALDE

DECRETO N.º 0015A-2019

En su condición de Alcalde según consta en acta de proclamación de la Junta Electoral del municipio Maracaibo del estado Zulia, de fecha 12 de diciembre de 2017 y de la juramentación efectuada en la Sesión Solemne del Concejo Municipal de Maracaibo, en fecha 18 de diciembre de 2017 publicada en Gaceta Municipal de Maracaibo No. 2096-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 174 y 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y artículos 4 ordinal 8; 88 numerales 1, 2, 3 y 4; 125; 132 y 134, en concordancia con el artículo 56 numeral 1 y 2, todos de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

CONSIDERANDO

Que el gobierno y la administración del municipio, corresponde a la Alcaldesa de Maracaibo, quien tiene por deber y atribución cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes nacionales, estatales y municipales.

CONSIDERANDO

Que le corresponde ala Alcaldesa, como máxima autoridad del Poder Ejecutivo Municipal, ejercer la potestad organizativa, de conformidad con las atribuciones y deberes que le otorguen la Constitución y las Leyes nacionales.

CONSIDERANDO

Que corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada órgano la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad jerárquica de cada órgano o entidad de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, organizará, establecerá y mantendrá un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la organización, y será la responsable de velar por la aplicación de las normas, manuales de procedimientos y demás instrumentos o métodos específicos que regulen dicho sistema.

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Sobre la Organización y Funcionamiento de la Sindicatura Municipal de Maracaibo, publicada en Gaceta Municipal de Maracaibo No. 005, de fecha 26 de junio de 2006, regula todo lo concerniente a la Sindicatura Municipal y en su artículo 3 dispone que "La Sindicatura Municipal se regirá por la presente Ordenanza, su Reglamento Interno y demás leyes nacionales y

estadales que regulen su funcionamiento."

CONSIDERANDO

Que se hace necesaria e imperiosa la actualización del Manual de Organización de la Sindicatura Municipal de la Alcaldía del Municipio Maracaibo, con el fin de incrementar o mejorar los índices de desempeño institucional en cuanto a la eficacia, eficiencia, cobertura, celeridad y calidad en la gestión, así como el desarrollo de la organización, estructura y funcionamiento, establecidas en la ordenanza que rige dicho órgano.

DECRETA

Aprobar el Manual de Organización de la Sindicatura Municipal de Maracaibo

INTRODUCCIÓN

La intención del presente Manual de Organización es el de suministrar la base informativa de la organización de la Sindicatura Municipal de la Alcaldía de Maracaibo, para informar sobre sus fundamentos y en atención a ello poder realizar las correcciones u modificaciones pertinentes.

En el contenido de este instrumento se desarrollará los antecedentes históricos, atribuciones, misión y visión, estructura orgánica, organigrama y objetivo de la Sindicatura Municipal de la Alcaldía de Maracaibo, los cuales serán ajustados de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

1.- OBJETIVO DEL MANUAL

Proporcionar a la Sindicatura un instrumento de apoyo con el fin de dar a conocer su estructura orgánica y funcional, a través un documento de organización formal, mediante una representación concisa de su los objetivos, funciones y niveles de responsabilidad de esta instancia legal, en absoluta armonía con los objetivos de la Alcaldía de Maracaibo.

Este instrumento de información y consulta, expone todas las áreas que conforman la Sindicatura Municipal de la Alcaldía de Maracaibo, con el fin de orientar desde la óptica jurídica sobre las actuaciones judiciales y administrativas del municipio, así como la asesoría legal a la ciudadanía en general en los asuntos de su competencia.

2.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La palabra Síndico posee una raíz griega Syn (con) y Dike (justicia), o del francés Syndicus que significa delegado de una ciudad, en ambos casos su definición tiene que ver con el cuidado de los intereses de una organización o corporación.

La Sindicatura Municipal tiene su antecedente histórico más remoto en la Ley Orgánica de Régimen Municipal sancionada el 10 de Agosto de 1978 y publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela número 2.397, extraordinaria, del 18 de Agosto de 1978. Esta fue la primera ley orgánica que trato de forma exhaustiva la materia municipal desde la Constitución de 1.953, por cuanto la constitución nacional de 1961 señalaba que permanecían vigentes las normas sobre el municipio contenidas en la constitución de 1.953 hasta tanto no se publicara la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, es así como transcurren 17 años para cumplir con el mandato constitucional, sancionando el novísimo texto legal contenido de la estructura, organización y normativa del municipio, en el cual se indica la figura legal de la Sindicatura Municipal, las condiciones para ser Síndico Procurador Municipal y las atribuciones de este.

En el referido texto legal de 1978 la Sindicatura Municipal formaba parte integral del Concejo Municipal, es así como el Síndico Procurador representaba y defendía judicial y extrajudicialmente los intereses del municipio relacionado con los bienes y derechos municipales conforme al ordenamiento jurídico y a las instrucciones del concejo municipal.

Posteriormente la Ley Orgánica del Poder Municipal fue evolucionando en sus progresivas reformas. En la reforma de 1.984 se establecía que la adecuación de todos los municipios al nuevo régimen municipal debía culminar en 1.989, y posteriormente en la reforma del referido texto legal en 1.989 se indicaba que la vigencia del régimen municipal anterior (establecido en la Constitución de 1.953) perdería su efecto en 1.990

En el caso del Poder Ejecutivo, en la Ley Orgánica de Régimen Municipal de 1.978, establecía que era ejercido por el Administrador Municipal electo por el Concejo; luego en la reforma de la ley en 1.988 se crea la institución denominada Alcaldía y la figura del Alcalde, el cual sería presidente del

Concejo Municipal, en aquellos municipios cuya población no fuere menor a 50.000 habitantes, en la reforma de 1.989 el Alcalde asume las funciones como representante del ejecutivo y presidente del Concejo Municipal.

Así llegamos a la reforma de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en 2005 (Gaceta Oficial No. 38.204 de fecha 08 de junio de 2005), en la cual el Alcalde logra ser una administración con absoluta separación de funciones del poder legislativo, teniendo como eje transversal los mecanismos de participación ciudadana: contraloría social, iniciativa legislativa, consultas públicas, asambleas de ciudadanos entre otras, igualmente el Alcalde deja de fungir como presidente del Concejo Municipal, ejerciendo solo el poder ejecutivo como Alcalde del Municipio.

Posteriormente el Tribunal Supremo de Justicia a través de la Sala Constitucional Accidental, en fecha 31/01/2013 declara la Nulidad parcial de los artículos: 56 letra h, 95 cardinal 12 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal del 2005, reiterados e la reformas parciales de la misma ley orgánica, publicadas en las gacetas Oficiales Extraordinarias No. 5.800 de fecha 10 de abril de 2006 y No. 6.015 de fecha 28 de diciembre de 2010, respectivamente, quedando redactados de la siguiente manera:

- "Artículo 56: Son competencias propias del Municipio las siguientes: (...) h. La organización y funcionamiento de la administración pública municipal".

- "Artículo 78: Cada Municipio mediante ordenanza dictará el estatuto de la función pública municipal que regulara el ingreso por concurso, ascenso por evaluación de méritos, seguridad social, traslado, estabilidad, régimen disciplinario y demás situaciones administrativas; así mismo, los requerimientos de formación profesional, los planes de capacitación y carrera de los funcionarios al servicio de la administración pública municipal, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y las leyes".

- "Artículo 95: Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal: 12. Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos establecidos en la ordenanza

que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal".

Esta absoluta separación de los poderes legislativo y ejecutivo en el ámbito municipal, aplicada en la ley del 2005 enfoca a la Sindicatura Municipal como el órgano de apoyo jurídico al Poder Público Municipal, pero sin perder nunca la naturaleza propia de esta, establecida en la primera Ley Orgánica de Régimen Municipal de 1978, como lo es la representación y defensa judicial los intereses del municipio, en relación con los bienes y derechos de la entidad político territorial, conforme al ordenamiento jurídico y a las instrucciones del ciudadano Alcalde, Alcaldesa o el Concejo Municipal, además de sus funciones de fiscal de Hacienda Pública Municipal a solicitud del Alcalde o Alcaldesa, tal y como igualmente se encuentra establecido en el Artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal del 2010. En atención a esta evolución de la materia municipal, el Consejo Municipal de Maracaibo en sesión de fecha 09 de Febrero de 2009 sanciona el 26 de junio de 2006 la Ordenanza sobre Organización y Funcionamiento de la Sindicatura Municipal de Maracaibo (publicada en Gaceta Municipal No.005, de fecha 26 de junio de 2006), con el objeto de regular su autonomía orgánica y funcional, en la cual se establece la estructura organizativa, determinados cargos, la actuación en juicio y demás atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

3.-MARCO JURIDICO

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial No.5.908, de fecha 19 de febrero de 2009.

- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008.

- Ley Orgánica del Poder Público Municipal, publicada en Gaceta Oficial No.6.015, Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2010.

- Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en Gaceta Oficial No.2.818, Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

- Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 39.893 de fecha 28 de marzo de 2012.

- Ley Orgánica de Ordenación Urbanística, publicada en Gaceta Oficial No.33.868, de fecha 06 de diciembre de 1987.
- Ley Orgánica del Trabajo y Las Trabajadoras, publicada en Gaceta Oficial No. 6.076 de fecha 07 de mayo de 2012.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo, publicada en Gaceta Oficial No. 38.426 de fecha 28-03-2006.
- Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales, publicada en Gaceta Oficial No.34.060 de fecha 27 de septiembre de 1988.
- Ley Orgánica de los Consejos Comunales, publicada en Gaceta Oficial No.39.335, de fecha 28 de Diciembre de 2009.
- Ley Orgánica para la Gestión Comunitaria de Competencias, Servicios y otras atribuciones, publicada en Gaceta Extraordinaria No.6.079 de fecha 15 de junio de 2012.
- Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial No.5.890 de fecha 31 de julio de 2008.
- Ley Orgánica de Ordenación del Territorio, publicada en Gaceta Oficial No.3238, Extraordinario de fecha 11 de agosto de 1983.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.013 de fecha 23 de diciembre de 2010.
- Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.963, de fecha 22 de febrero de 2010.
- Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, publicada en Gaceta Oficial No.39.573, de fecha 21 de diciembre de 2010.
- Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, publicada en Gaceta Oficial No. 39.447, de fecha 16 de junio de 2010.
- Ley Orgánica de Reorganización del Sector Eléctrico, publicada en Gaceta Oficial No.39.493, de fecha 23 de Agosto de 2010.
- Ley Orgánica del Ambiente, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No.5.833 de fecha 22 de diciembre de 2006.
- Ley Orgánica de Emolumentos, Pensiones y Jubilaciones de los Altos Funcionarios y Funcionarias del Poder Público, publicado en Gaceta Oficial No.39.592, de fecha 12 de enero de 2011.

- Ley Especial de Regularización Integral de la tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos y Periurbanos, publicada en Gaceta Oficial No.39.840, de fecha 11 de enero de 2012.
- Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicada en Gaceta Oficial No.5.852, de fecha 05 de octubre 2007.
- Ley de Ventas de Parcelas, publicada en Gaceta Oficial No.3.242, de fecha 18 de agosto de 1983.
- Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, publicado en Gaceta Oficial No.37.475, de fecha 01 de julio de 2002.
- Ley para la Regularización y Control de la Prestación del Servicio Funerario, publicado en Gaceta Oficial No.40.358, de fecha 18 de febrero de 2014.
- Ley de Gestión Integral de la Basura, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No.6.017 de fecha 30 de Diciembre de 2010.
- Ley de Reforma Parcial de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010.
- Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial Ordinario N° 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002.
- Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No.5.976 de fecha 24 de mayo de 2010.
- Ley de Reforma Parcial de la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No.6.017, de fecha 30 de diciembre de 2010.
- Ley de Regularización de los Períodos Constitucionales y Legales de los Poderes Públicos Estatales y Municipales, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No.6.013 de fecha 23 de diciembre de 2010.
- Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicada en Gaceta Oficial No.5.991 de fecha 29 de julio de 2010.
- Ley de Residuos y Desecho Sólidos, publicada en Gaceta Oficial No.38.068 de fecha 18 de noviembre de 2004.
- Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial No.39.165, de fecha 24 de abril de 2009.
- Ley contra la Corrupción, publicada en Gaceta Oficial Ordinario N° 5.637 de fecha 07 de abril de

2003.

- Ley de Zonas Costeras, publicada en Gaceta Oficial No.37.319, de fecha 07 de noviembre de 2001.
- Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, publicada en Gaceta Oficial No. 5.891, de fecha 31 de julio de 2008.
- Ley de Geografía, Cartografía y Catastro Nacional, publicada en Gaceta Oficial No.37.002, de fecha 28 de julio de 2000.
- Ley de Aguas, publicada en Gaceta Oficial No.38.595, de fecha 02 de enero de 2007.
- Código Civil Venezolano, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 2.970, de fecha 26 de julio de 1982.
- Código de Procedimiento Civil, publicado en Gaceta Oficial Extraordinario No.4.209 de fecha 18 de septiembre de 1990.
- Código Orgánico Tributario, publicado en Gaceta Oficial No.37.305, de fecha 17 de octubre de 2001.
- Código Penal, publicado en Gaceta Oficial No.38.412, de fecha 04 de Abril de 2006.
- Código Procesal Penal, publicado en Gaceta Oficial No.5.558 de fecha 14 de noviembre de 2011.
- Código de Ética del Juez Venezolano y Jueza Venezolana, publicado en Gaceta Oficial No.39.493 de fecha 23 de Agosto de 2010.
- Normas Técnicas para la Formación y Conservación del Catastro Nacional, publicada en Gaceta Oficial No.5590, Extraordinario de fecha 10 de junio de 2002.
- Ordenanza sobre la Organización y Funcionamiento de la Sindicatura Municipal de Maracaibo, publicado en Gaceta Municipal No.005, de fecha 26 de junio de 2006.
- Ordenanza Sobre Instrumentos Jurídicos del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, publicada en Gaceta Municipal No. 009 de fecha 22 de julio de 2006.
- Ordenanza sobre la Creación Organización y Funcionamiento de los Cementerios en el Municipio Maracaibo, publicado en Gaceta Municipal No.195-2013, de fecha 15 de octubre de 2013.
- Ordenanza para el Establecimiento, Funcionamiento y Control de los Mercados Públicos Municipales y Mercados Privados del Municipio Maracaibo del Estado Zulia, publicado en Gaceta Municipal No.004, de fecha 21 de junio de 2006.
- Ordenanza de Terrenos Ejidos y Propios del Municipio Maracaibo, publicada en Gaceta Municipal

No.012-2008 de fecha 01 de Septiembre de 2008.

- Ordenanza sobre Mensura de Terrenos en General, publicado en Gaceta Municipal No.24, de fecha 21 de Agosto de 1964.
- Ordenanza sobre normas de seguridad, Protección Civil, Prevención de Siniestros y Desastres en General del Municipio Maracaibo, publicado en Gaceta Municipal No.044-2008, de fecha 06 de diciembre de 2008.
- Ordenanza sobre el Expendio de Bebidas Alcohólicas, publicada en Gaceta Municipal No.009, de fecha 19 de octubre de 2007.
- Ordenanza sobre el Mantenimiento y Preservación del Sistema Vial Urbano del Municipio Maracaibo, publicada en Gaceta Municipal No. 209-2011 de fecha 11 de abril de 2011.
- Ordenanza sobre Catastro, publicada en Gaceta Municipal No.59, de fecha 20 de julio de 1970.
- Ordenanza de Creación y Funcionamiento del Servicio Desconcentrado de Administración Tributaria Municipal (SEDEMAT), publicada en Gaceta Municipal No.318-2011, de fecha 08 de noviembre de 2011.
- Ordenanza sobre Direcciones Municipales, publicada en Gaceta Municipal No.114, de fecha 19 de agosto de 1982.
- Ordenanza de Creación y Regularización del Instituto Autónomo Cuerpo de Bomberos del Municipio Maracaibo, publicado en Gaceta Municipal No.297, de fecha 26 de julio de 2001.
- Ordenanza de Reforma de Ordenanza de Creación del Instituto Municipal de Ambiente, publicado en Gaceta Municipal No.230 de fecha 16 de agosto de 1999.
- Ordenanza de la Reforma Parcial de la Ordenanza de Creación del Instituto Municipal del Aseo Urbano del Distrito Maracaibo (IMAU), publicada en Gaceta Municipal No.134, de fecha 09 de junio de 1986.
- Ordenación sobre la Creación del Instituto Municipal del Transporte Colectivo Urbano de Pasajeros de Maracaibo, publicada en Gaceta Municipal No.108, de fecha 27 de noviembre de 1980.
- Ordenanza sobre Gaceta Municipal de Maracaibo, publicada en Gaceta Municipal No.11, de fecha 28 de diciembre de 2006.
- Ordenanza sobre Propaganda y Publicidad Comercial, publicada en Gaceta Municipal No.218, de fecha 11 septiembre de 1998.
- Reforma Parcial de la Ordenanza de Regularización e Impuesto de Espectáculos Públicos,

publicada en Gaceta Municipal No.378, de fecha 16 de julio de 2002.

- Ordenanza de Contenido General del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio Maracaibo, publicada en Gaceta Municipal No.036, de fecha 06 de julio de 2005.
- Ordenanza de Zonificación del Municipio Maracaibo, publicada en Gaceta Municipal No.037, de fecha 06 de julio de 2005.
- Ordenanza sobre Control de Edificaciones, Urbanizaciones, Construcciones ilegales y Demoliciones en el Municipio Maracaibo, publicada en Gaceta Municipal No.038, de fecha 06 julio de 2005.
- Reforma de la Ordenanza sobre Tasas Administrativas por Expedición de Licencias, Permisos, Ventas, Copias y Certificaciones de Documentos del Municipio Maracaibo, publicada en Gaceta Municipal No.137, de fecha 03 de agosto de 2012.
- Ordenanza de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos, publicada en Gaceta Municipal No.72, de fecha 22 de mayo 1971.
- Decreto No. 154-A publicado en Gaceta Municipal No. 128-2013, de fecha 28 de Mayo de 2013, sobre Organización y Funcionamiento del Ejecutivo del Municipio Maracaibo.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Gaceta Oficial No.39.181, de fecha 19 de mayo de 2009.
- Reglamento No.1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.781, de fecha 12 de agosto de 2005.
- Reglamento de Interior y Debates del Concejo Municipal de Maracaibo, publicada en Gaceta Municipal No.006, de fecha 04 de julio de 2006.
- Normas para la entrega de los Órganos de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas y Dependencias, publicada en Gaceta Oficial No. 39.229 de fecha 28 de julio de 2009.

4.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

ATRIBUCIONES.

1. Representar y defender judicial y extrajudicialmente, los intereses del municipio en relación con los bienes y derechos de la entidad, de acuerdo al ordenamiento jurídico e instrucciones del Alcalde o Alcaldesa o del Concejo Municipal, según corresponda.

2. Representar y defender al Municipio conforme con las instrucciones impartidas por el Alcalde o Alcaldesa o del Concejo Municipal, en cuanto a los derechos relacionados con el Tesoro Municipal y conforme con lo determinado por las leyes y ordenanzas. Cumplirá las mismas funciones en los juicios contenciosos administrativos que involucren al Municipio, según corresponda.

3. Asesorar jurídicamente al Alcalde o Alcaldesa o del Concejo Municipal, mediante dictamen legal e informes que correspondan a sus solicitudes.

4. Someter a la consideración del Alcalde o Alcaldesa proyectos de ordenanzas y reglamentos o de reforma de los mismos.

5. Asistir, con derecho de palabra, a las sesiones del Concejo Municipal en las materias relacionadas con su competencia o aquellas a las cuales sea convocado.

6. Denunciar los hechos ilícitos en que incurran los funcionarios o empleados en el ejercicio de sus funciones y, previa autorización del Alcalde o Alcaldesa, intentar las acciones jurídicas a que haya lugar.

7. Asesorar jurídicamente y orientar a los ciudadanos y ciudadanas organizados o no, en todos los asuntos de su competencia.

8. Velar por el buen funcionamiento de los servicios públicos y presentar informe sobre el déficit y limitaciones prestacionales de estos, presentándoselos al Alcalde o Alcaldesa y al Concejo Municipal.

9. Cumplir con los demás deberes y atribuciones que le señalen las leyes y ordenanzas.

10. Cumplir funciones de Fiscal de Hacienda, en la Hacienda Pública Municipal a solicitud del alcalde o alcaldesa.

FUNCIONES.

1. Coordinar la labor que desarrollan los abogados adscritos a los distintos Departamentos, coordinaciones y unidades de la Sindicatura Municipal, conjuntamente con el Adjunto o Adjunta, y la Gerencia General.

2. Elaborar los convenios, contratos o documentos inherentes al municipio. Todos los instrumentos jurídicos en los que directa o indirectamente se encuentren involucrados los intereses de la entidad político territorial del municipio Maracaibo del estado Zulia, deberán ser sometidos a la consideración y estudio de la Sindicatura Municipal.

3. Servir de enlace entre el municipio y las consultorías jurídicas de otros organismos públicos y privados.

4. Ejercer las funciones que el código civil atribuye en materia de familia y registro civil. A tal efecto, se seguirá el procedimiento pautado en el artículo 461 del código civil venezolano.

5. Asesorar legal y judicialmente según el caso, a las diferentes Direcciones o Dependencias municipales y a los entes descentralizados y órganos desconcentrados del municipio.

6. Evaluar las consultas con respecto a la designación realizada por el Alcalde o Alcaldesa de apoderados judiciales o extrajudiciales que asuman la representación de la entidad para determinados asuntos.

7. Decidir los casos en los cuales está prohibido al Alcalde o Alcaldesa, a los Concejales o Concejales y a los miembros de las juntas parroquiales, intervenir en la resolución de los asuntos municipales en que estén interesados personalmente o lo estén su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o empresas en las cuales sean accionistas. Dicha decisión tendrá carácter vinculante.

8. Controlar, vigilar y tutelar el cumplimiento del procedimiento de la venta de los terrenos ejidos, y someter su desafectación a consideración del Concejo Municipal previa consulta al Consejo Local de Planificación Pública.

9. Evaluar periódicamente al personal tanto profesional como administrativo, adscrito a la Sindicatura Municipal, a fin de lograr las actividades inherentes a la Sindicatura.

10. Crear, modificar o suprimir cuando lo estime conveniente los departamentos, coordinaciones y unidades adscritos a su despacho.

11. Delegar en uno o más funcionarios subalternos, algunas de las funciones que le son inherentes. Dicha delegación deberá realizarse mediante Resolución dictada al efecto.

12. Elevar por escrito al conocimiento del Alcalde o Alcaldesa y del Concejo Municipal, las quejas que reciba por deficiencia de los servicios públicos municipales.

13. Las demás que establezcan las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos Nacionales y Estadales.

5.- VISIÓN Y MISIÓN

Visión

Lograr un alto grado de excelencia, reconocimiento, credibilidad y proyección municipal por su capacidad de asesorar tanto al Alcalde como al Concejo Municipal y Dependencias Municipales, así como su eficaz y eficiente defensa y representación de los intereses del Municipio mediante el desarrollo y aplicación del conocimiento de las ciencias jurídicas y la aplicación honesta, recta y objetiva del ordenamiento jurídico venezolano.

Misión

Ser el órgano superior de apoyo jurídico al Poder Público Municipal, estructurado con el fin de representar y defender al Municipio en sus derechos, bienes e intereses, así como también en la solución de conflictos que vayan en beneficio de la comunidad, manteniendo como fundamento los principios de democracia, eficacia, eficiencia, justicia y participación; velando por el correcto procedimiento de venta de ejidos, aunado a las facultades de inspector de la hacienda municipal.

6.- ESTRUCTURA ORGÁNICA.

0.1.11 Sindicatura Municipal

0.1.11.1 Gerencia General

0.1.11.1.1 Departamento de Asesorías y Procedimientos Administrativos

0.1.11.1.2 Departamento de Asuntos Judiciales y Extrajudiciales

0.1.11.1.3 Departamento de Procedimiento de Venta de Terrenos Ejidos y Propios

0.1.11.1.3.1 Sección de Terrenos Propios

0.1.11.1.3.2 Sección de Terrenos Ejidos

0.1.11.1.4 Departamento de Atención al Ciudadano y a las Comunidades

0.1.11.1.5 Departamento de Supervisión en Materia de Registro Civil

0.1.11.1.6 Departamento de Archivo y Soporte Técnico.

7.-OBJETIVOS

- Asesorar a la ciudadanía en los asuntos legales de su competencia, según establece la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura Municipal de Maracaibo.

- Velar, por la eficacia en la prestación de los servicios municipales por parte del municipio a la ciudadanía que hace vida en la ciudad de Ma-

racaibo, como garante del orden legal que debe prevalecer en la municipalidad.

- Establecer lineamientos para la solución de conflictos extrajudiciales, con el fin de precaver una menor carga a nivel judicial para el municipio, que implique mayor erogación dineraria, así como inversión en personal capacitado para sostener y defender tales intereses.

- Ejecutar, las acciones jurídicas necesarias para representar y defender al municipio en sus derechos, bienes e intereses, dentro de los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, como ente auxiliar de apoyo jurídico del ejecutivo municipal.

8.-GLOSARIO DE TERMINOS

ACTIVIDADES: Es la descripción de las actividades que desempeña una persona en la ejecución o participación de un proceso, dada la responsabilidad que le indique su cargo o puesto de trabajo.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Conjunto de dependencias y entidades que constituyen el poder ejecutivo y cuyas operaciones tienen como finalidad cumplir o hacer cumplir la ley.

ADJUNTO: Se aplica a la persona que acompaña o ayuda a otra en un cargo o trabajo

ALCALDE: Presidente del ayuntamiento de cada municipio, y, en su grado jerárquico, delegado del gobierno en el orden administrativo.

ATRIBUCIONES: Son los actos que debe ejercer el empleado público; sus facultades son los usos que puede hacer del poder que la ley le confía. Una de las atribuciones del juez es examinar los testigos; una de sus facultades es imponer penas al infractor. Los agentes inferiores de la autoridad tienen atribuciones, y apenas puede decirse que tienen facultades.

AUTONOMÍA: Facultad o poder de una entidad territorial integrada en otra superior para gobernarse de acuerdo con sus propias leyes y organismos.

AUXILIAR: Se aplica a la persona que ayuda a otra o colabora con ella en un cargo o en un trabajo.

jo. Administrativo: Persona que trabaja en una oficina con categoría inferior a la de administrativo.

BIENES: posibles posesiones, dinero, recursos, capital, pertenencias, heredad, intereses, peculio, rentas, provecho, riqueza, acervo, fondos, fortuna, patrimonio, ingresos, beneficios, caudal, haberes, socorro, hacienda, herencia, favor, medios.

CIENCIAS JURIDICAS: es la disciplina científica que tiene por objeto el estudio, la interpretación, integración y sistematización de un ordenamiento jurídico para su justa aplicación.

CIUDADANIA: nacionalidad condición que reconoce a una persona derechos políticos y sociales en un país determinado.

CONCEJO MUNICIPAL: es la entidad legislativa de los municipios autónomos. Emite acuerdos obligatorios en su jurisdicción, que se llaman Ordenanzas. Regulan y controlan las actividades de los otros entes municipales.

CONTENCIOSO: del que por costumbre contradice o disputa todo lo que otros afirman. En derecho dicese de la materia sobre que se contiene en juicio.

DEPARTAMENTO: Parte de una administración, de un ministerio o de una institución.

DEPENDENCIAS: Subordinación, habitación, oficina, conjunto de dependientes de un establecimiento, diferentes conceptos formalizados en distintos ámbitos de conocimiento

EJECUTIVO: Órgano de gobierno que se encarga de llevar a cabo las decisiones del poder legislativo, Se aplica al organismo que tiene el poder de ejecutar o hacer cumplir una cosa. Encargado de llevar a efecto leyes, órdenes, acuerdos, gestiones.

EROGACIÓN: Acción y efecto de distribuir bienes o caudales La erogación por convención es deducible, pago de dinero.

ESTRUCTURA ORGANICA: Es la organización formal en la que se establecen los niveles jerárquicos y se especifica la división de funciones, la in-

terrelación y coordinación que deben existir entre las diferentes unidades organizacionales, a efecto de logra el cumplimiento de los objetivos, es igualmente un marco administrativo de referencia para determinar los niveles de toma de decisiones.

EXTRAJUDICIAL: Que se hace o trata fuera de la vía judicial.

FUNCIÓN: Conjunto de actividades afines y coordinadas que se necesitan realizar para alcanzar los objetivos de la dependencia o entidad y de cuyo ejercicio generalmente es responsable un área organizacional.

FISCAL: Relativo al fisco o al oficio de fiscal. Ministro encargado de promover los intereses del fisco. El que fiscaliza acciones ajenas. El que representa y ejerce el ministerio público en los tribunales. En las causas criminales, ejerce la acción-acusatoria pública. En general, vela por la pureza del procedimiento, es decir, por el cumplimiento de todos los requisitos y actuaciones previstas por la ley.

GERENTE: Persona que dirige, gestiona o administra una empresa o sociedad mercantil.

JUDICIAL: Relativo al juicio o a la administración de justicia.

LEY: Regla o norma establecida por una autoridad superior para mandar, prohibir o regular alguna cosa. Norma regla establecida por una autoridad para regular las relaciones sociales. En la legislación es conjunto de las normas establecidas y sus órganos de aplicación.

MANDATO: Orden que da un superior a sus subordinados para que sea obedecida, observada o ejecutada. Mandamiento. Periodo de tiempo durante el cual una autoridad manda o gobierna. Contrato por el que una persona confía a otra una

gestión.

NORMA: Regla o conjunto de reglas que hay que seguir para llevar a cabo una acción, porque está establecido o ha sido ordenado de ese modo.

NOVISIMO: Superlativo de nuevo.

NULIDAD: Falta de validez de determinada cosa.

ORGANIGRAMA: es un esquema de la organización de una empresa, entidad o de una actividad.

ORGANOS: Son unidades administrativas de la República, de los estados, de los distritos metropolitanos y de los municipios, a las que se les atribuyen funciones que tenga efectos jurídicos o cuya actuación tenga carácter regulatorio.

PROCESO ADMINISTRATIVO: Es el conjunto de fases o etapas sucesivas a través de las cuales se efectúa la administración, mismas que se interrelacionan y forman un proceso integral.

SINDICO: Persona elegida por un grupo o comunidad para cuidar de sus intereses, especialmente económicos o sociales.

TRIBUNAL: Conjunto de personas que se encarga de administrar justicia en un estado.

VIGENCIA: Periodo de tiempo durante el cual una ley está en vigor o una costumbre está en uso:

Regístrese y Publíquese.

Dado, sellado y firmado en el Despacho del Alcalde, en Maracaibo, al primer (01) día del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019). Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación.

**WILLY CASANOVA CAMPOS
ALCALDE DE MARACAIBO**

SEGÚN ACTA DE JURAMENTACION PUBLICADA EN GACETA MUNICIPAL DE MARACAIBO N ° 296-2017 DE FECHA 19/12/2017

ANEXO ÚNICO

ORGANIGRAMA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DE MARACAIBO

